



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-005-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Primera edición del Programa.** El 8 de noviembre de 2018, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018, aprobó la primera edición del Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral, el cual entró en vigor el día hábil siguiente a su aprobación.

El Programa, en su primera edición, tuvo como objetivo establecer una gestión a nivel institucional en materia de protección de datos personales a través de la implementación de mecanismos que acreditaran el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios, deberes y derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

- 2. Plan de Acción.** El 30 de enero de 2024, el Comité de Transparencia aprobó mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2024, el Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral, que contempla la elaboración de la segunda edición del Programa de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Diseño de la segunda edición del Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral (segunda edición del Programa).** A continuación, se detallan los periodos y actividades para la elaboración de la segunda edición del Programa.

- a. Análisis de resultados de la primera edición del Programa.** Durante el periodo que comprendió del 1 al 16 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia analizó los resultados de la operación de las Estrategias de Principios y Deberes que conformaron su primera edición, con base en los planes de implementación e informes anuales, identificando los objetivos alcanzados en contraste con los proyectados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-005-2024

### Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

- b. Identificación de áreas de oportunidad de la primera edición del Programa.** Del 19 de febrero al 8 de marzo de 2024, identificó las áreas de oportunidad del primer ciclo de los documentos rectores de la operación y supervisión de la protección de datos personales del Instituto Nacional Electoral.
- c. Elaboración de la segunda edición del Programa.** Entre el 11 al 29 de marzo de 2024 la Unidad de Transparencia diseñó su segunda edición, tomando en consideración el análisis de resultados previo y las áreas de oportunidad identificadas, sin perder de vista el segundo PRONADATOS (2022-2026), asimismo se identificaron las líneas de acción a implementar.

Por otro lado, durante el periodo que comprendió del 1 de abril al 31 de mayo de 2024 desarrolló los instrumentos que conforman la segunda edición del Programa.

## Considerandos

- I. Observancia de la LGPDPPSO.** La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados es de orden público y observancia general en toda la República. La suma de sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la LGPDPPSO).
- II. Objeto de la LGPDPPSO.** Establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-005-2024

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.**

Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 2, fracción V de la LGPDPPSO).

- III. **Sujetos Obligados de la LGPDPPSO.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la LGPDPPSO).
- IV. **Principios en materia de Protección de Datos Personales.** El INE en el tratamiento que realice de los datos personales, deberá observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad* (artículo 16 de la LGPDPPSO).
- V. **Principio de responsabilidad.** Atendiendo a su naturaleza, se hace un especial énfasis en el principio de responsabilidad, dado que, de conformidad con las citadas disposiciones, el INE debe adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normativa aplicable, valiéndose de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas, o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines (artículos 29 de la LGPDPPSO y 46 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en adelante Lineamientos Generales).
- VI. **Políticas y programas.** Al INE, como responsable de los datos personales en su posesión, le corresponde elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales -obligatorios y exigibles al interior- que tengan por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de protegerlos de manera sistemática y continua. (artículo 47 de los Lineamientos Generales, referido al cumplimiento del artículo 30, fracciones I y II de la LGPDPPSO).
- VII. **Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Máxima autoridad en materia de protección de datos personales al interior de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-005-2024**

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.**

sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 LGPDPPSO; 3 fracción II y 13 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, en adelante Reglamento de Datos Personales).

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normativa aplicable. (artículo 84 fracción I LGPDPPSO).

Las políticas y programas de protección de datos personales deben ser aprobados, coordinados y supervisados por el Comité de Transparencia (artículo 47, segundo párrafo, y 48 de los Lineamientos Generales).

- VIII. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO).
- IX. Responsabilidades de los órganos del Instituto.** Los órganos del INE, durante el tratamiento de los datos personales, deben actuar conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa que otorguen la protección más amplia a sus titulares (artículo 15 del Reglamento de Datos Personales).
- X. Motivación que sustenta la determinación de aprobar la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.** En búsqueda de dar continuidad a los resultados obtenidos en la primera edición del Programa y a fin de mantener el cumplimiento del principio de responsabilidad, la Unidad de Transparencia elaboró la segunda edición del Programa para Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral, cuyo enfoque es consolidar la protección de datos personales a nivel institucional a través del fortalecimiento y mejora de los mecanismos implementados para acreditar las obligaciones derivadas de los principios, deberes y derechos (artículo 29 de la LGPDPPSO).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-005-2024

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.**

#### **¿Cómo está conformada la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral?**

En el análisis de resultados de la primera edición del Programa se identificó que, a través de los últimos cinco años, y siguiendo la ruta trazada por el propio Programa, acompañado de sus Estrategias y Planes de Implementación, se logró una mayor interacción con los órganos del Instituto, lo que ha permitido dar un cumplimiento permanente a los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

Para asegurar su continuidad, se construyó el Modelo de Operación de la segunda edición del Programa. El nuevo Modelo conserva las Estrategias para el cumplimiento de Principios y Deberes e incorpora una adicional denominada Fortalecimiento de la Cultura en Protección de Datos Personales, como un eje transversal, que hace referencia de manera específica a la capacitación, concientización y actualización especializada en la materia, que en la primera versión del Modelo no estaba integrada.

A su vez, cada una de las Estrategias contará con planes de implementación anuales que servirán como mecanismos para su ejecución, seguimiento y evaluación.

En cuanto a la temporalidad, considerando los resultados obtenidos en los instrumentos en la primera edición, se contempló el **Programa como un documento estático**, siendo la base para disponer de procesos regulables a través de reglas que aseguren una toma de decisiones óptima con una visión a futuro; por otra parte, las **Estrategias se consideraron documentos dinámicos** que materializan la implementación del Programa en dos periodos bianuales, con la intención de evaluar las posibles mejoras de un periodo a otro.

#### **¿Por qué es necesaria la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral?**

A lo largo del tiempo, el INE ha superado diversos retos normativos y organizacionales en materia de protección de los datos personales, lo que ha implicado la necesidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-005-2024**

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.**

de armonizar de manera efectiva disciplinas como el derecho a la privacidad, la seguridad de la información y la materia político-electoral.

Como bien señalan María Solange Maqueo Ramírez y Alessandra Barzizza Vignau, en su obra Democracia, privacidad y protección de datos personales, la relación entre democracia y privacidad no es necesariamente evidente.

Por una parte, la democracia comprende la interacción de individuos que conviven en una sociedad organizada a través de instituciones y procedimientos enfocadas a la toma de decisiones para la vida pública, que reflejen la voluntad popular sea de manera directa o a través de sus representantes.

Por otra parte, la privacidad evoca un sentido de soledad, de ausencia de los otros, de lo que pertenece a uno mismo. Concepción que supone la generación de espacios vitales que escapan del escrutinio público, misma que está vinculada con el derecho a la protección de los datos personales, como instrumento de la privacidad.

Sin embargo, actualmente, tanto el sentido de la democracia como el de la privacidad han extendido sus alcances de tal manera que es posible afirmar la existencia de una estrecha relación entre ambas, donde la democracia importa para garantizar la privacidad y la protección de datos personales y, a su vez, la privacidad y la protección de datos personales son indispensable para el funcionamiento de la democracia moderna.<sup>1</sup>

En este contexto y bajo la premisa de que el INE, como la máxima autoridad electoral del Estado mexicano, es responsable de salvaguardar los datos personales que trata en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Unidad de Transparencia desarrolló la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales, con miras a fortalecer los procedimientos diseñados en la primera edición para continuar garantizando el derecho a la protección de datos personales que posee el Instituto.

---

<sup>1</sup> M. S. Maqueo Ramírez y A. Barzizza Vignau (2020). Democracia, privacidad y protección de datos personales. México: INE (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, núm. 41). Disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDGD-41.pdf> (fecha de consulta: 3 de junio de 2024).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-ACG-PDP-005-2024**

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.**

Además, permitirá hacer frente a las amenazas a la privacidad e intimidad identificadas como uno de los problemas a nivel nacional e internacional y sus posibles consecuencias en otros derechos y libertades fundamentales.

Por lo que, basándose en la experiencia y madurez obtenida, la segunda edición representa la continuidad de los esfuerzos para extender y consolidar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales entre el personal que conforma este Instituto y la ciudadanía.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 83; 84 fracción I y 85 de la LGPDPPSO, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracciones VII y VIII del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, conforme al Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de julio 2024, una vez aprobado por el Comité de Transparencia.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado especializado de Protección de Datos Personales de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalINE.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Técnica hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a las personas titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a las personas que funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----  
-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-005-2024

### Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la segunda edición del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 25 de junio de 2024

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.







